



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

Arteixo

CINFORME SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA REDACCIÓN DE PROYECTO MODIFICADO DEL PROYECTO “OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN EL ÁMBITO DE LA UA-3 DE LAS NNSS DE ARTEIXO (A CORUÑA)”.

Expediente nº: 2023/C003/000007

1 -ANTECEDENTES:

1. Mediante Decreto de la Concejala nº: 3953/2023 de fecha **29.12.2023** fue acordada la apertura del procedimiento de contratación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN EL ÁMBITO DE LA UA-3 DE LAS NNSS DE ARTEIXO (A CORUÑA)”**.

2. Con fecha **30.04.2024** fue acordada la adjudicación a la empresa CONSTRUCCIONES CERNADAS S.L, con CIF B-15081847 por Decreto de Alcaldía nº 1175/2024, por un importe de **523.000,16 € IVA** incluido.

3. El día 02.05.2024, se ha procedido a formalizar el contrato de la obra **OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN EL ÁMBITO DE LA UA-3 DE LAS NNSS DE ARTEIXO (A CORUÑA)”**.

4. El día **15.05.2024**, se ha procedido a realizar el Acta de Comprobación de Replanteo, empezando a contar al día siguiente los plazos de ejecución de la obra.

5. Visto que el plazo de ejecución de las obras es de **6 meses**, tal y como establece el PCAP, el plazo previsto de ejecución es el día **15.11.2024**

6. El **13.06.2024** la empresa contratista mediante registro de entrada número **202499900005296** solicita la realización de un modificado motivada en *“Tras la revisión de la totalidad de las partidas y el estudio intensivo del proyecto, se detectó que la autorización e Augas de Galicia se encontraba condicionada a la ejecución de una obra de drenaje transversal diferente a la recogida en el proyecto licitado bajo la rúa Manuel Murguía. Este condicionado implica la necesaria modificación de la solución recogida en el proyecto y que deriva en la adecuación de cotas, rasantes y encuentros con viales existentes al ser una estructura de mayor tamaño, por lo que se deberá modificar partidas relativas a los capítulos de movimiento de tierras, servicios y/o firmes y pavimentos entre otros.”*

7. El **14.06.2024** la dirección de obra, mediante registro de entrada número 202499900005300 presenta solicitud de realizar un modificado motivado principalmente en que *“Una vez iniciadas las obras, se detectaron ciertos errores y omisiones en el proyecto de licitación que motivan la necesidad de realizar una modificación del contrato de obras. Dichas modificaciones se deben a desviaciones de medición y a la necesidad de definir las obras de fábrica necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos de Augas de Galicia, haciendo una breve descripción por capítulos de las circunstancias que motivan la modificación del contrato.”*

8. El **31.05.2024** se emite la **1ª certificación** de obra, que representa un **0,95 %** de obra ejecutada, siendo casi irrelevante en el conjunto de la obra.

2.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

1. Estado de las obras:

Los trabajos incluídas en el proyecto técnico que han servido de base para la contratación de las obras, consisten principalmente en la urbanización de una gran área verde.

Las obras consisten fundamentalmente en:

- Desbroce del terreno.
- Demolición de aceras existentes y rasanteo del terreno.
- Realización de canalizaciones de saneamiento, abastecimiento, suministro eléctrico, gas, y alumbrado público.
- Mejora de la pavimentación.
- Mejora de la iluminación exterior.
- Mobiliario público.
- Jardinería.
- Señalización viaria.

2. Justificación a la Propuesta de Modificación:

Durante la ejecución de la obra, se aprecian incoherencias con la afección sectorial del Dominio Público Hidráulico del Rego da Bidueira, por lo que es preciso modificar el proyecto técnico y adptarlo para satisfacer el objeto del contrato, así como, la prestación que se pretende.

3. Análisis de la Propuesta de Modificación:

La solicitud del modificado de proyecto, se realiza a petición de la Dirección facultativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP).

Las circunstancias que exigen la redacción del proyecto modificado, se limitan a introducir unas variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, justificadas en el proyecto técnico modificado, **enmarcándolas en los epígrafes del artículo 205.2.a) de la LCSP.**

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

Arteixo

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Justificación de artículo 205.2 a)

1. El cambio de contratista afectaría importantemente al ámbito de la obra, ya que generaría inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
2. En la modificación del contrato, a priori, no se va a producir una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

4. Conclusiones:

En consideración con lo expuesto anteriormente, el técnico que suscribe, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente relacionado de obra, **es preciso iniciar la redacción de un proyecto modificado**, el cual se traslada a la al órgano de contratación que, a la vista de este, y en virtud de sus competencias, proceda a continuar con el expediente, o solicite nuevos informes que considere oportunos.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Sara Arias Chao
Arquitecto Técnico Municipal.
Fdo. Digitalmente: